I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4117 Resolución de 27 de julio de 2022, por la que el titular de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social publica el calendario de fiestas laborales para el año 2023.

Actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, según la redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre (BOE nº 267, de 7.11.1989), y ejerciendo la opción establecida en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 7 de abril de 2022, adoptó el Acuerdo de declarar los días de descanso laboral como Fiestas Regionales para el año 2023.

El órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia ha aprobado el calendario de sus dos fiestas locales dentro de su respectivo término municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

De otra parte, el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, en su artículo 45 enumera las fiestas de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperables, y distingue entre las señaladas en los apartados a), b) y c) que tienen carácter de nacional no sustituibles por las Comunidades Autónomas y aquéllas, las reflejadas en el apartado d), respecto de las cuales las Comunidades Autónomas pueden optar entre celebrar en su territorio dichas fiestas o sustituirlas por otras que, por su tradición, les sean propias.

Entre las facultades reconocidas a favor de las Comunidades Autónomas en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, se encuentra también la posibilidad de sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coinciden en domingo por la incorporación a la relación de fiestas de la Comunidad Autónoma de otras que sean tradicionales, así como la opción entre la celebración de la fiesta de San José o la de Santiago Apóstol en su correspondiente territorio.

También, el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 37.2 faculta a aquellas Comunidades Autónomas que no pudieran establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales a añadir, en el año que así ocurra, una fiesta más, con carácter recuperable, al máximo de catorce. Esta circunstancia no ocurre en el año 2023.

La Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social es competente en la materia de acuerdo con lo dispuesto en el:

a) Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo (BOE n.º 92, de 18.04.1995)

- b) Decreto n.º 29/1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BORM n.º 119, de 24.05.1995)
- c) Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, que en su artículo 6 dispone que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es el Departamento con competencias en materia de trabajo.
- d) Decreto n.º 108/2022, de 23 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, que en su artículo 10 atribuye a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social las competencias concernientes a la ejecución de la legislación laboral.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el fin de facilitar el general conocimiento del conjunto de fiestas laborales para el año 2023, las de ámbito regional, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y las de ámbito local aprobadas por el órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Artículo único. Calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2023.

Se publica la siguiente relación de fiestas laborales, no coincidentes con domingo, que han sido aprobadas para el año 2023:

a) Por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que en su reunión del día 7 de abril de 2022, adoptó el Acuerdo de declarar festivos de ámbito regional:

Como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables:

1º. El viernes día 6 de enero, Epifanía del Señor; el jueves 6 de abril, Jueves Santo; y el viernes día 9 de junio, Día de la Región de Murcia, en sustitución del 20 de marzo, lunes siguiente a San José, en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

2º En relación con la fiesta correspondiente al día 1 de enero, Año Nuevo, por coincidir con domingo se traslada al lunes inmediato posterior.

En consecuencia, los días inhábiles a efectos laborales en todo el ámbito del territorio de la Región de Murcia para el año 2023, no coincidentes con domingo, serán los días que se indican a continuación:

N.º	RECUPERABLE	DÍA DE LA SEMANA	DÍA	MES	FESTIVIDAD	
01	NO	Lunes	02	Enero	Lunes siguiente a Año Nuevo	
02	NO	Viernes	06	Enero	Epifanía del Señor	
03	NO	Jueves	6	Abril	Jueves Santo	
04	NO	Viernes	07	Abril	Viernes Santo	
05	NO	Lunes	01	Mayo	Fiesta del Trabajo	
06	NO	Viernes	09	Junio	Día de la Región de Murcia	
07	NO	Martes	15	Agosto	Asunción de la Virgen	
08	NO	Jueves	12	Octubre	Fiesta Nacional de España	
09	NO	Miércoles	01	Noviembre	Todos los Santos	
10	NO	Miércoles	06	Diciembre	Día de la Constitución Española	
11	NO	Viernes	08	Diciembre	Inmaculada Concepción	
12	NO	Lunes	25	Diciembre	Natividad del Señor	

b) Por el órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia sus dos fiestas de ámbito local, que han sido propuestas a esta Autoridad Laboral.

Por tanto, en el año 2023, dentro de los límites de cada término municipal, serán fiestas locales, inhábiles a efectos laborales, retribuidas y no recuperables, los días que se indican a continuación:

MUNICIPIO			1.º FESTIVO			2.º FESTIVO		
		Día Semana	D	Mes	Día Semana	D	Mes	
1	ABANILLA	miércoles	3	mayo	jueves	14	septiembre	
2	ABARAN	martes	11	abril	miércoles	27	septiembre	
3	AGUILAS	martes	21	febrero	viernes	31	marzo	
4	ALBUDEITE	martes	17	enero	viernes	8	septiembre	
5	ALCANTARILLA	viernes	19	mayo	martes	12	septiembre	
6	ALCAZARES (LOS)	lunes	10	abril	viernes	13	octubre	
7	ALEDO	viernes	25	agosto	lunes	28	agosto	
8	ALGUAZAS	martes	11	abril	lunes	12	junio	
9	ALHAMA DE MURCIA	jueves	2	febrero	viernes	6	octubre	
10	ARCHENA	jueves	8	Junio	viernes	1	septiembre	
11	BENIEL	jueves	2	febrero	jueves	24	agosto	
12	BLANCA	viernes	14	abril	miércoles	16	agosto	
13	BULLAS	lunes	2	octubre	martes	3	octubre	
14	CALASPARRA	lunes	31	julio	viernes	8	septiembre	
15	CAMPOS DEL RIO	martes	17	enero	viernes	23	junio	
16	CARAVACA DE LA CRUZ.	martes	2	mayo	miércoles	3	mayo	
17	CARTAGENA	viernes	31	marzo	viernes	22	septiembre	
18	CEHEGIN	martes	12	septiembre	jueves	14	septiembre	
19	CEUTI	lunes	10	abril	miércoles	16	agosto	
20	CIEZA	miércoles	03	mayo	jueves	24	agosto	
21	FORTUNA	lunes	10	abril	miércoles	16	agosto	
22	FUENTE ALAMO	jueves	20	julio	lunes	28	agosto	
23	JUMILLA	lunes	10	abril	martes	26	diciembre	
24	LIBRILLA	miércoles	23	agosto	jueves	24	agosto	
25	LORCA	viernes	8	septiembre	jueves	23	noviembre	
26	LORQUI	lunes	16	enero	martes	25	julio	
27	MAZARRON	martes	13	junio	viernes	17	noviembre	
28	MOLINA DE SEGURA	martes	17	enero	lunes	18	septiembre	
29	MORATALLA	miércoles	19	abril	viernes	29	septiembre	
30	MULA	jueves	21	septiembre	lunes	25	septiembre	
31	MURCIA	martes	11	abril	martes	12	septiembre	
32	OJÓS	martes	17	enero	lunes	28	agosto	
33	PLIEGO	martes	25	abril	viernes	8	septiembre	
34	PUERTO LUMBRERAS	viernes	7	Julio	sábado	7	octubre	
35	RICOTE	jueves	19	enero	viernes	20	enero	
36	SAN JAVIER	viernes	03	febrero	martes	25	julio	
37	S. PEDRO DEL PINATAR	jueves	29	junio	lunes	17	julio	
38	SANTOMERA	viernes	29	septiembre	sábado	7	octubre	
39	TORRE PACHECO	sábado	7	octubre	martes	26	diciembre	
40	TORRES DE COTILLAS LAS	martes	11	abril	viernes	25	agosto	
41	TOTANA.	sábado	7	enero	martes	25	julio	
42	ULEA	miércoles	3	Mayo	jueves	24	agosto	
43	UNION (LA)	martes	25	julio	viernes	15	septiembre	
44	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	martes	17	enero	miércoles	16	agosto	
45	YECLA	lunes	18	septiembre	jueves	7	diciembre	



Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de enero del año 2023. Murcia, 27 de julio de 2022.—El Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474